



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR AUIA GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 JUL 2022

VISTO:

El Expediente *EX-2022-00768679- -CAT-DPD#ME* por el que se tramita la emisión del presente instrumento legal tendiente a plasmar los nuevos requerimientos sugeridos en el ámbito de las Juntas de Clasificación, la Dirección Provincial de Modalidades Educativas, la Secretaría de Gestión Educativa y la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, en relación a la Resolución Ministerial E. N° 107 de fecha 22 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial E. N° 107/2022, se incorpora en el Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el AREA 29: "Sectores de la Actividad Socioproductiva y Ofertas de Formación Profesional".

Que a su vez, por el Artículo 2°, se aprueba los "*Criterios para la Inscripción de postulantes para la Cobertura de Cargos u Horas para la Formación Profesional*" con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles, que se consignan en el Anexo Único que forma parte integrante de la referida Resolución.

Que a orden 2, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00769302-CAT-DPD#ME, por la cual se adjunta Nota de fecha 09 de Mayo de 2022, emitida por los integrantes de la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, de acuerdo a las temáticas pedagógicas tratadas en paritarias, solicitan la modificación de la Resolución Ministerial E. N° 107/2022, en lo que respecta a los Criterios para la Inscripción de postulantes para la Cobertura de Cargos u Horas para la Formación Profesional, aprobados por el Artículo 2° de la citada resolución, incorporando sectores de Capacitación Laboral, proponiendo: Construcciones Mineras (código 4) e Informática-Programación (código 22), con sus respectivos perfiles y Titulaciones.

Que en ese sentido, la Comisión Permanente Homologadora de Títulos, eleva Propuesta sobre el procedimiento de selección de Instructores y Capacitadores Laborales, en el cual se reflejen una serie de criterios de selección que propenda a garantizar la cobertura de cargos con el perfil adecuado.

Que por Resolución Ministerial E.C.yT. N° 087/2019, se aprobó el Procedimiento de Homologación de Títulos con Incumbencias y Competencias Docentes para la Provincia de Catamarca, estableciendo en su Anexo I, como Disposiciones Complementarias lo siguiente: 1- Las Juntas de Clasificación podrán recurrir solo a normas de la Jurisdicción Provincial previas a la presente resolución, en el caso de los títulos que no estén contemplados en estas normas pero que se consideren pertinentes para los Espacios Curriculares que correspondan; 2- En el caso de los Títulos que se encuentren consignados en la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 como en este instrumento legal, tendrán prioridad las competencias que se establecen en la presente resolución.

Que mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 951/2015 se constituye la Comisión Permanente de Homologación de Títulos como un organismo consultivo y asesor, cuya función es la actualización de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375/2000 en el marco del nuevo Sistema Educativo de la Provincia, debiendo estudiar, analizar y determinar la competencia de los títulos presentados para ejercer la docencia, y su incumbencia en los nuevos espacios curriculares.

Que a orden 8, en Informe Técnico N° IF-2022-00787126-CAT-DPETFP#ME, interviene la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional, solicitando la rectificación de la Resolución Ministerial E. N° 107/22, debido a las modificaciones en las propuestas de sectores y perfiles de capacitación laboral que se quieren introducir en la misma,



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. GUILLERMO S. GARETTO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que a orden 11, obra Informe Digitalizado de Firma Conjunta N° IF-2022-00821591-CAT-JCEMTA#ME emitido por la Junta de Clasificación de Educación Media, Técnica y Artística, en el que realiza observaciones a las nuevas titulaciones.

Que a orden 13, mediante Informe Digitalizado de Firma Conjunta N° IF-2022-00836100-CAT-JCIP#ME, interviene la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria solicitando se instrumente con que titulación se inscribirá a los postulantes a cubrir cargos de Capacitadores Laborales en las Escuelas para Jóvenes y Adultos, y como se los Clasificara ya sea Título I- Docente, II- Habilitante y III- Suplente. Asimismo, resalta la necesidad de la incorporación de espacios que están ausentes en la Resolución 107/22, que fueron aprobados en los Lineamientos Curriculares de las EPJA a saber: Electricidad del Automotor, Pintor, Armado de Carteles, Señalizador y Publicidad, Auxiliar en Curtido Orgánico de Cuero y Fabricación de Accesorios de Marroquinería y Talabartería, Curtiembre Orgánica y Marroquinería, Auxiliar de Familia Especializada en Cuidados de Adultos Mayores y Niños.

Que a orden 15, en Providencia N° PV-2022-00914186-CAT-SGE#ME, interviene la Secretaria de Gestión Educativa de este Ministerio, manifestando que teniendo en cuenta que las competencias y/o perfiles para cada sector fueron modificados con la incorporación de nuevas titulaciones, se hace necesario rectificar el Anexo Único de la Resolución Ministerial E. N° 107/2022 en su totalidad, ello en relación a la incorporación de nuevos sectores y nuevos perfiles, donde se incorporan muchas titulaciones que no estaban contempladas, así como cambios en su ubicación dentro de las columnas de Título I, II o III. En tanto que lo relacionado a la ampliación del marco para las ofertas y/o capacitaciones laborales de la educación para Adultos, no es conveniente extenderlo para la Junta de Clasificación de Enseñanza Inicial, Primaria, Especial y Adultos, sugiriendo a posteriori la elaboración de una reglamentación acorde a la oferta de capacitación laboral que brinda la Educación de Adultos Primaria.

Que a orden 17, en Copia Digitalizada N° COPDI-2022-01129665-CAT-SSPE#MECT, obra nueva propuesta sobre el procedimiento de selección de Instructores y Capacitadores Laborales trabajada por la Comisión Homologadora de Títulos en conjunto con las Juntas de Clasificación, en la que proponen: 1- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial E N°107 de fecha 22 de Abril de 2022, a partir de la fecha de promulgada la nueva Resolución, por cuanto a través de la misma se llevó a cabo la Inscripción de postulantes para las distintas ofertas de Formación Profesional consignadas en la misma. 2- La incorporación del Área 29 como Anexo de la Resolución C.E. N° 1375 del 23 de octubre de 2000, se denominará "De la Formación Profesional" a los fines de darle cobertura a las ofertas de Formación Profesional que brindan la Dirección de Modalidades Educativas y la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia. 3- Los criterios de Inscripción de postulantes para la cobertura de cargos de Formación Profesional, es de aplicación para la Junta de Nivel Inicial, Primaria, Educación Especial y Educación de Adultos y Junta de Nivel Medio, Técnico y Artística. 4- También se propone que las instancias formativas que no están contempladas en el Anexo Único y forman parte de la oferta educativa que brindan distintas instituciones educativas del Ministerio, seguirán vigente hasta la caducidad de las mismas. 5- En la propuesta de la nueva Resolución se incorporan nuevos sectores Socio Productivos, nuevas ofertas de Formación Profesional y Perfiles de Titulaciones de acuerdo a lo establecido en los Marcos de Referencia Nacional. Por último, se otorgue a la Comisión Homologadora Permanente de Títulos la competencia de analizar la validación de cualquier titulación que no se encuentre descripta en el nuevo instrumento legal y que lo demanden postulantes a la cobertura de cargos de Formación Profesional.

Que a orden 24, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-01222883-CAT-DPFPIE#ME, por la cual la Comisión Permanente Homologadora de Títulos eleva nuevo Proyecto de Resolución Ministerial.

Que a orden 25, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-01222984-CAT-DPFPIE#ME, por la cual la Comisión Permanente Homologadora de Títulos suscribe Acta de fecha 7 de Julio de 2022, tendiente a lograr un consenso en cuanto al contenido del instrumento legal que permita la modificación sustancial de la Resolución Ministerial E. N° 107/2022, conforme proyecto que se eleva en Copia Digitalizada N° COPDI-2022-01222883-CAT-DPFPIE#ME.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que a orden 28, obra Dictamen Digitalizado N° IF-2022-01228624-CAT-DPAJ#ME, por el cual interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio expresado que *"...no existe obstáculo legal para que vuestra señorita Ministra de Educación, emita el acto administrativo que resuelva dejar sin efecto la Resolución Ministerial E N° 107/2022 y que apruebe el anexo único "Área 29: DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL" y los "CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A CARGOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA JUNTAS DE CLASIFICACIÓN"*

Que la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial- en su Artículo 1° determina el ámbito personal de su aplicación; en el Artículo 17° refiere que la reglamentación determinará con criterio restrictivo los títulos habilitantes y supletorios a que se refieren el artículo 13°, inciso e) y el artículo 14°; y el Artículo 18° establece que las designaciones deberán, en todos los casos, ajustarse al Orden de Mérito establecido por las respectivas Juntas de Clasificación, para cada Departamento, teniendo en cuenta, además las modalidades inherentes a cada Nivel Educativo.

Que la Ley de Educación Provincial 5.381, en el Título III, Capítulo II, Artículo 117°, inc. 18), establece que le corresponde al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología *"Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente ley."*

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial 5.381, *"el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación"*.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, la Ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley de Educación Provincial 5.381.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto en todas sus partes la *Resolución Ministerial E. N° 107* de fecha *22 de Abril de 2022*, a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar al Anexo Único de la Resolución Ministerial C.E. N° 1375 de fecha 23 de octubre de 2000, el *"ÁREA 29: DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL"*, para la elaboración de los listados de Orden de Mérito para cubrir cargos de Instructor en Instituciones dependientes de la Dirección Provincial de Modalidades Educativas y de la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los *"CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A CARGOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA JUNTAS DE CLASIFICACIÓN"*, correspondientes al procedimiento a utilizar por la Junta de Clasificación de Nivel Inicial, Primario, Educación Especial y Adultos y Junta de Clasificación de Nivel Medio, Técnico y Artística, con sus respectivos Códigos, Sector, Ofertas y Perfiles que se consignan en el *ANEXO ÚNICO* que forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el marco de aplicación de la presente Resolución, para la cobertura de cargos de todas aquellas ofertas que no estén incluidas en el Anexo Único y que se consideren como ofertas de Formación Profesional; seguirán utilizándose los procedimientos vigentes hasta la caducidad de dichas ofertas.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar a la Comisión Permanente Homologadora de Títulos la competencia de análisis para la validación de las titulaciones no contempladas en el Anexo Único de la presente Resolución y que demanden los postulantes para la cobertura de las diferentes ofertas de formación profesional.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

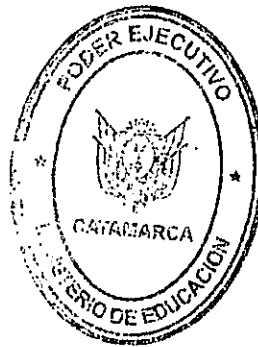
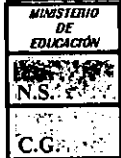
Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION


ARTÍCULO 5°.- Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a emitir las respectivas normas de aplicación, aclaratorias e interpretativas del presente instrumento.

ARTÍCULO 6°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaria de Planeamiento Educativo, Comisión Permanente Homologadora de Títulos, Secretaria de Gestión Educativa, Direcciones de Nivel, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Juntas de Clasificación, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Secretaria de Administración del Ministerio de Educación, Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264




DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACION



ANEXO ÚNICO

Hoja 1/14

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

CRITERIOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A CARGOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LAS JUNTAS DE CLASIFICACIÓN

1. FUNDAMENTO:

Para el desarrollo de las ofertas educativas de Formación Profesional que se implementan en Instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación, se requiere de docentes formadores capacitados en saberes e información pertinente relacionados con el área específica en la que postula. Estas ofertas educativas preparan personas para su inclusión inmediata en el mundo del trabajo, el cual demanda recursos humanos para la ejecución de tareas con un fuerte componente en la actividad del saber hacer o procedimental. Por lo tanto, la elaboración de una grilla de calificación de aspirantes a cubrir estos cargos del docente formador, debe también tener un procedimiento en el cual se reflejen una serie de criterios de selección que propenda a garantizar la cobertura de cargos con el perfil adecuado.

Estos criterios son los siguientes:

- Elaborar los listados por sectores de la actividad socioproductivos definido por la Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional en relación a antecedentes de normativa federal; por ejemplo, gastronomía, textil e indumentaria, Electromecánica, construcciones civiles, entre otros. Si bien existen diferentes documentos federales que identifican estos sectores, respetar los mismos podría suscitar confusión en la definición de los perfiles. Es por ello, que además de respetar los sectores del contexto socio productivo se hace necesario realizar una subdivisión de los mismos, para poder diferenciar demandas de cobertura con distintos perfiles cuando así correspondiere.
- Establecer un criterio que permita otorgar importancia principal al perfil de un docente instructor con prevalencia del dominio pleno de las capacidades del saber hacer, preparado para el desarrollo de habilidades procedimentales del alumno, aspecto central para el desarrollo de las capacidades previstas en cualquier oferta de Formación Profesional.
- En relación al apartado anterior, habilitar la inscripción para los aspirantes que presenten algunos de los siguientes requisitos relacionados siempre con el sector al que se inscribe:
 - Título docente.
 - Título Profesional universitario.
 - Técnicos de nivel medio o superior.
 - Docentes con antecedentes de desempeño en el cargo de instructores o MEP.
 - Perfiles provenientes del contexto socio productivo (debidamente certificados).
 - Aspirantes con certificados de Formación Profesional Inicial Nivel II o III, Formación Profesional Continua o capacitación laboral otorgados por el Sistema Educativo.

Para los tres últimos casos, siempre contar con la finalización de los estudios secundarios debidamente acreditados.



RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

CODIFICACIÓN

Código Sector	Sector de la Actividad Socioproductiva	Oferta de Formación Profesional
01	Instalaciones Sanitarias y de Gas	Auxiliar en Instalaciones Sanitarias y de Gas Domiciliarias
		Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas
		Montador de Instalaciones Sanitarias Domiciliaria
02	Construcciones-Gas	Montador de Instalaciones Domiciliarias de Gas
		Gasista de Unidades Unifuncionales
		Gasista Domiciliario.
03	Construcciones	Auxiliar en Construcciones
		Albañil
04	Construcciones - Minería	Aux. en Tareas Complementarias a la Actividad Minera.
05	Energía Eléctrica - Inmuebles	Auxiliar en Instalaciones Eléctricas Domiciliarias
		Montador Electricista Domiciliario
		Electricista en Inmuebles
06	Energía Eléctrica - Redes - Electrónica	Electricista de Redes de Distribución de Media y Baja Tensión
		Electricista Industrial
		Instalador Tablerista en Sistemas de potencia
		Instalador de Sistemas de Automatización
		Instalador de Sistemas Eléctricos de Energías Renovables
07	Metalmecánica-Soldaduras	Soldador Básico
		Soldador
		Herrero
08	Gastronomía Preparación	Cocinero
		Panadero
		Pastelero
09	Gastronomía Servicio	Mozo de salón
10	Agropecuario	Apicultor
		Asistente Apícola
		Operario Apícola
		Operario en producción lechera
		Operario hortícola
		Operario en producción de aceitunas
11	Industria de la Alimentación-Agroalimentos	Operador en industrias de procesos Frutihortícolas
12	Administración y Gestión de las Organizaciones-Informática	Operador de informática para administración y gestión
13	Mecánica	Auxiliar mecánico de motores nafteros
		Mecánico de sistemas de encendido y alimentación
		Mecánico de sistemas de frenos
		Mecánico de motos
14	Servicios personales e imagen-Peluquería	Peluquero
15	Madera y mueble-Carpintero	Carpintero de muebles
16	Textil indumentaria-Modista/o	Confeccionista a medida: Modista/o




RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

CODIFICACIÓN

Código Sector	Sector de la Actividad Socioproductiva	Oferta de Formación Profesional
17	Hotelería - Pisos	Mucama
18	Hotelería - Salón	Organizador de eventos
19	Hotelería - Servicios	Recepcionista de hotel
20	Servicios socio sanitarios y socio comunitarios-Gerontología	Auxiliar en cuidados gerontológicos
21	Electromecánica - Refrigeración	Asistente en la instalación y reparación de equipos de climatización
		Reparador de equipos de refrigeración
		Instalador y reparador de equipos individuales de climatización
22	Informática - Programación	Programación

A medida que se incorporen más sectores del contexto socio productivo u ofertas de Formación Profesional se podrán incluir nuevos códigos y competencias en un trabajo conjunto entre las Juntas de Clasificación, la Dirección Provincial de Educación Técnica y Formación Profesional y la Comisión Homologadora de Títulos y Certificaciones.



DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 4/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

PERFILES REQUERIDOS POR SECTOR DE LA ACTIVIDAD SOCIOPRODUCTIVA

SECTOR: INSTALACIONES SANITARIAS Y DE GAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
01	PESMTPCTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, Técnico MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil en Construcciones, Arquitecto, Técnicos Superiores afines.	Certificados de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las instalaciones sanitarias y de gas.
			Técnico MMO, Técnico de Nivel medio afines a la oferta.

SECTOR: CONSTRUCCIONES - GAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
02	PESMTPCTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, Técnico MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, Técnicos Superiores afines.	Técnico MMO, Técnico de Nivel medio afines a la oferta.

SECTOR: CONSTRUCCIONES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
03	PESMTPCTB: Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, Técnico MMO, Técnicos Superiores afines.	Ing. Civil, en Construcciones, Arquitecto, Técnicos Superiores afines.	Certificados de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sector productivo, relacionado con la albañilería y construcciones de hormigón armado.
			Técnico MMO, Técnico de Nivel medio afines a la oferta.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 5/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: SECTOR: CONSTRUCCIONES - MINERIA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
04	PESMTPCTB: Técnico MMO, en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Mecánica, Minería.		Técnico MMO, en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Técnico Mecánica, Técnico Minería.
			Certificados de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sector productivo, relacionado con la albañilería, Herrería, electricidad (presentar los tres) y minería (este último no excluyente).

SECTOR: ENERGIA ELECTRICA - INMUEBLES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
05	PESMTPCTB: Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Arquitecto, Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial.	Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial, Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Arquitecto, Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica.	Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Construcciones.
			Certificados de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las Instalaciones eléctricas domiciliarias y de redes.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 6/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: ENERGIA ELECTRICA - REDES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
06	PESMTPCTB: Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales.	Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial, Técnicos Superiores afines a la energía eléctrica.	Técnico Electromecánico Técnico Mecánico Técnico Electricista Técnico Mecánico Electricista Técnico Mecánico Rural Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales
		Ingeniero Electricista-Electrónico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico.	Certificados de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con las Instalaciones eléctricas domiciliarias y de redes.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 7/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: METALMECANICA SOLDADURAS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
07	PESMTPCTB: Ingeniero Mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico, Técnico Electromecánico, Técnico Mecánico, Técnico Mecánico Electricista.	Ingeniero Mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico.	Técnico Electromecánico, Técnico Mecánico, Técnico Mecánico Electricista
			Certificados de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sector socio productivo, relacionado con la metalmecánica-soldaduras.

SECTOR: GASTRONOMIA-PREPARACION

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
08			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo chef, cocinero, cocinero profesional, panadero y pastelero.

SECTOR: GASTRONOMIA-SERVICIOS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
09			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines al Maître y mozo de salón.



Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: AGROPECUARIO

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
10	PESMTPCTB: Ingeniero Agrónomo, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines, Técnico en Producción Agropecuaria.	Ing. Agrónomo, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores Afines	Técnico en Producción Agropecuaria Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional
			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo afines a la Producción Agropecuaria y a las ofertas.

SECTOR: INDUSTRIA DE LA ALIMENTACION - AGROALIMENTOS

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
11	PESMTPCTB: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agroindustrial, Técnico Superior en Tecnología Agropecuaria, Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores afines al procesamiento agroalimentario, Técnico en Producción Agropecuaria, Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional, Técnico Agroindustrial con especialización en conservas.	Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agroindustrial, Técnico Superior en Tecnología Agropecuaria, Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario, Técnico Sup. en Producción Agropecuaria y/o Tecnicaturas Superiores afines al procesamiento agroalimentario.	Técnico en Producción Agropecuaria Técnico Agrónomo, Agrónomo Nacional Técnico Agroindustrial con especialización en conservas.
			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo afines al procesamiento agroalimentario.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES - INFORMÁTICA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
12	Profesor en Informática Profesor Superior en Computación. Profesor de Computación, Profesor en Computación para EGB3 y Polimodal.	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información Licenciado en Ciencias de la Computación Licenciado en Sistemas de la Información Licenciado en Enseñanza de la Computación.	Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.
	PESMTPCTB: Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información, Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Enseñanza de la Computación, Analista de Sistemas de Computación, Programador Universitario, Analista Programador, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Mantenimiento o Reparación de Equipos, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Diseño Web, Técnico Universitario en Informática, Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.	Analista de Sistemas de Computación Programador Universitario, Analista Programador, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Mantenimiento o Reparación de Equipos, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Diseño Web, Técnico Universitario en Informática.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a la Informática y la Programación.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

[Signature]
D. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 10/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: MECANICA-AUTOMOTORES

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
13	PESMTPCTB: Ing. en Automotores, Ing. Mecánico, Ing. Aeronáutico, Ingeniero en Mecatrónica. Técnico en Automotores.	Ing. en Automotores, Ing. Mecánico, Ing. Aeronáutico, Ingeniero en Mecatrónica.	Técnico en Automotores.
			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a la mecánica automotor y de motos.

SECTOR: SERVICIOS PERSONALES E IMAGEN PELUQUERIA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
14			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a peluquería.

SECTOR: MADERA Y MUEBLE - CARPINTERO

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
15			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo afines al carpintero y procesamiento de madera y fabricación de muebles de madera.

[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS ZURETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: TEXTIL INDUMENTARIA-MODISTA/O

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
16		Técnico Superior en Industria Textil e Indumentaria y afines al Diseño y la Producción de Indumentaria.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines al diseño y la producción de indumentaria-Modista/o.

SECTOR: HOTELERIA

CODIGO	SECTOR	TITULO I	TITULO II	TITULO III
17	Hotelería-Pisos			Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo tales como mucama, gobernanta de hotel y camareras de hotel, todo relacionado con el acondicionamiento de pisos, áreas públicas, salones y demás dependencias del establecimiento.
18	Hotelería-Salón	PESMTPCTB: Técnico Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Administración de Empresas y Recursos Humanos, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración y Gestión de las OO, Técnico Superior y Medio en Turismo, Técnico Superior en Mutualismo y Cooperativismo.	Técnico Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Adm. de Empresas y RRHH, Técnico Sup. en Turismo, Técnico en Mutualismo y Cooperativismo.	Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración y Gestión de las OO, Técnico en Turismo.
				Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socioproductivo en organización de eventos.



Ministerio de Educación

ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

Hoja 12/14

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: HOTELERIA

CODIGO	SECTOR	TITULO I	TITULO II	TITULO III
19	Hotelería-Servicios	PESMTPCTB: Técnico Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Adm. de Empresas y RRHH, Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración y Gestión de las OO, Técnico Superior y Medio en Turismo, Técnico Superior en Mutualismo y Cooperativismo.	Técnico Superior en Administración de Empresas Hoteleras y Gastronómicas, Técnico Superior en Administración de Empresas, Técnico Superior en Adm. de Empresas y RRHH, Técnico Sup. en Turismo, Técnico en Mutualismo y Cooperativismo.	Técnico en Administración de Empresas, Técnico en Administración y Gestión de las OO., Técnico en Turismo.
				Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo tales como recepcionistas y conserjes de hotel.

SECTOR: SERVICIOS SOCIO SANITARIOS Y SOCIO COMUNITARIOS-GERONTOLOGÍA

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
20	PESMTPCTB: Medico, Gerontólogo	Médico, Gerontólogo.	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema productivo afines a la gerontología y enfermería.
		Lic. en Enfermería, Enfermero, Técnico Superior en Enfermería, Enfermero, Lic. en Gerontología.	



ES COPIA FIEL

Dr. CESAR LUIS GARETTO
DIRECTOR PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION

ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

SECTOR: ELECTROMECAÁNICA-REFRIGERACIÓN

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
21	PESMTPCTB: Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico, Técnico en Mantenimiento Industrial, Tec. Sup. Electromecánica.	Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ing. Naval y Mecánico, Ing. Electromecánico, Técnico Universitario en Mantenimiento Industrial, Tec Sup. Electromecánica.	Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Técnico Mecánico, Técnico mecánico-electricista, Técnico en Mantenimiento de Instalaciones Industriales.
			Certificados de ofertas Formación Profesional y provenientes del sector productivo.

SECTOR: INFORMÁTICA-PROGRAMACIÓN

CODIGO	TITULO I	TITULO II	TITULO III
22	Profesor en Informática, Profesor Superior en Computación, Profesor de Computación, Profesor en computación para EGB3 y Polimodal.	Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información, Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Enseñanza de la Computación.	Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.
	PESMTPCTB: Ingeniero en Informática, Ingeniero en Computación, Ingeniero en Sistemas de Información, Licenciado en Ciencias de la Computación, Licenciado en Sistemas de Información, Licenciado en Enseñanza de la Computación, Analista de Sistemas de Computación, Programador Universitario, Analista Programador, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Diseño Web, Técnico Universitario en Informática, Técnico en Informática profesional y personal, Técnico en Programación.	Analista de Sistemas de Computación, Programador Universitario, Analista Programador, Técnico Universitario en Informática con Orientación en Diseño Web, Técnico Universitario en Informática	Certificaciones de ofertas de Formación Profesional y provenientes del sistema socio productivo afines a la Informática y la Programación.



ANEXO ÚNICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL E. N° 264

Pautas de Procedimientos

El pedido de cobertura de cargos desde las Instituciones educativas se hará respetando los códigos y nombre del sector del contexto socio productivo involucrado que aquí se define.

Las incorporaciones de los cargos de Instructor en las POF de las Instituciones educativas se realizarán incluyendo el cargo del Instructor acompañado con el nombre del sector del contexto socio productivo que aquí se define.

Criterios para definir perfiles de Instructores para Tecnicaturas de Nivel Medio
Se utilizarán los mismos códigos de Perfiles de Formación Profesional

TECNICATURA	COD.	TECNICATURA	COD.	TECNICATURA	COD.	TECNICATURA	COD.	TECNICATURA	COD.	TECNICATURA	COD.
AUTOMOTORES		EQ. e I. ELECTRO.		I. DE PROCESOS		MMO		MECANICA		MINERIA	
Electricidad	05	Electricidad	05	Electricidad	05	Carpintería	14	Electricidad	05	Taller Minero I	14
Mecánica	12-06	Mecánica	12-06	Mecánica y Ajustes	12-06	Electricidad	05	Mecánica	12-06	Taller Minero II	05
Carpintería	14	Carpintería	14	Carpintería	14	Herrería	06	Carpintería	14	Taller Minero III	06
Herrería	06	Construcciones	03	Herrería	06	Construcciones	03	Construcciones	03		
Soldadura	06	Herrería	06	Prácticas de Laboratorio* Química				Herrería	06		
Desarmado y Armado de Motores	12-06	Redes Eléctricas	05	Sistemas de Mecanizado CNC	12-06			Maq. y Herramientas	06		
Electricidad y Electrónica	05-12	Soldadura	06	Transductores	05-12			Soldadura	06		
Rectificación	12-06	Electrónica	05	Automatismos	05-12			Metalurgia	06		



[Signature]
DRA. ANDREA M. CENTURION
MINISTRA DE EDUCACIÓN